

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por el señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, quien funge como secuestre, mediante el cual presenta el informe mensual del mes de marzo del año actual. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Enero-26 de 2024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido la señora **MARIA BELI CARDONA MARULANDA** contra **DIEGO J ORREGO MARTINEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00098-00

Auto: **150**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo en PDF 02_75, firmado por el Auxiliar de la Justicia designado dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de enero del año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

En atención al informe presentado por el secuestre, se le **RECUERDA** que dentro de sus funciones como depositario de los bienes secuestrados, existen obligaciones inherentes a la administración del bien inmueble el cual fue entregado en la diligencia de secuestro, como es custodiar el pago de los servicios públicos, siendo necesario comprobar en cada uno de sus reportes, con las fotocopias de los recibos que acrediten las cancelación de los mismos. Notifíquese lo acá dispuesto.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **FEBRERO-2-2024**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b11280c3b9dab459df4e0267cc019715a66de43052eb9d21052c3ab5ee0fadd**

Documento generado en 01/02/2024 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>